

SE⁹ DES Privado

"El Río Atuel también es Pampeano"

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 09 SEP 2019

VISTO:

El Expediente N° 2694/16 caratulado: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION – S/ INCORPORACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II, SANTA ROSA, LA PAMPA.– DIRECCION DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Señora Lilia Ester ARMANDO presenta nota solicitando la Incorporación a la Enseñanza Oficial del Nivel Inicial, "Jardín Maternal y de Infantes Pichi Namun", en el Colegio Universitario Liceo Informático II, de la ciudad de Santa Rosa;

Que por el Decreto N° 413/94 se incorporó al Sistema Educativo Provincial al Instituto Terciario "Liceo Informático II" de la ciudad de Santa Rosa;

Que a fojas 385 la Dirección General de Educación Inicial comunica que durante el proceso de elaboración de la Propuesta Pedagógica y en las sucesivas entregas, se ha logrado visibilizar un avance importante en relación al ajuste de la misma a los marcos teóricos actuales; demostrando el compromiso para la adecuación de las experiencias en pos de una Educación Integral;

Que asimismo, dicha Dirección manifiesta que es pertinente aclarar la importancia de poner en valor el diseño y seguridad de los espacios, el criterio de agrupamiento de la Sala Multiedad (Salas de bebés/Sala de 1 año) y la relación entre la cantidad de docentes/cantidad de niños/as según la normativa y sugiere arbitrar las estrategias necesarias para su resignificación, con la debida supervisión y monitoreo;

Que además, la mencionada Dirección informa que, teniendo en cuenta que la construcción del Proyecto Educativo es un proceso permanente de reflexión y construcción colectiva, requerirá la revisión constante de todos los actores involucrados por lo cual considera que se podrá seguir avanzando y enriqueciendo desde la práctica diaria con el asesoramiento y el acompañamiento cercano desde la Coordinación correspondiente;

Que a fojas 318 ha tomado intervención la Dirección General de Administración Escolar, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación del artículo 89 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por Decreto N° 423/11, en lo que respecta al cumplimiento del requisito previsto en el artículo 89, inciso i) del Título "DE LA AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO";

Que a fojas 320 la Dirección de Educación de Gestión Privada, mediante nota N° 212/17 solicita a la Institución dar cumplimiento a los requisitos vigentes



//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

de higiene y seguridad solicitados desde el Área de Infraestructura Escolar dependiente de la Dirección General de Administración Escolar;

Que a fojas 326 obra Acta de Visita a la Institución realizada entre la Dirección de Educación de Gestión Privada y el Área de Infraestructura Escolar dependiente de la Dirección General de Administración Escolar, en la cual se constata el cumplimiento de tales requisitos y se estipula un plazo de sesenta(60) días para la presentación de los planos eléctricos;

Que a fojas 382 el arquitecto del Área de Infraestructura Escolar, dependiente de la Dirección General de Administración Escolar, informa que los planos eléctricos presentados por las autoridades del "Colegio Universitario Liceo Informático II", sito en la Avenida Ameghino N° 855/865 de la localidad de Santa Rosa, están autorizados por el Subdirector de Documentación e Inspección de Obras Particulares de la Municipalidad de Santa Rosa;

Que a fojas 386 obra Acta de Visita entre la Directora de Educación de Gestión Privada, el arquitecto del Área de Infraestructura Escolar, dependiente de la Dirección General de Administración Escolar, y la Coordinadora de Área 4 de Nivel Inicial, Profesora Nora TORRES, siendo esta última quien sugiere la revisión de espacios físicos y mobiliario para garantizar la atención de niños/as con respecto al patio, sobre el cual el arquitecto indica que no presenta riesgos para los alumnos;

Que en el mismo Acta de Visita, se deja constancia que el equipo de Gobierno de la Institución se compromete a adecuar las instalaciones y el mobiliario para garantizar la atención de los niños/as como así también la calidad pedagógica de las propuestas de enseñanza;

Que a fojas 417 luce agregada la Habilitación Municipal Transitoria, extendida por la Municipalidad de Santa Rosa hasta el día 7 de noviembre del año 2019, otorgada para el rubro Jardín Maternal y de Infantes, referenciando que el inmueble se encuentra en calle Ameghino N.º 855 de la ciudad de Santa Rosa;

Que a fojas 391 la Dirección de Educación de Gestión Privada expresa que la Institución ha cumplimentado el trámite de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 423/11 y N° 3364/16, reglamentarios de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que asimismo, informa que la presente autorización no generará erogaciones presupuestarias para el Estado Provincial, dado que la referida Institución se hará cargo de las mismas;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 22, 23 inciso b), 89, 90, 130, 132, incisos a), c), d), i) y k) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y su reglamentación establecida en los Decretos N° 423/11 y N° 3364/16;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//3.-
Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, a la Señora Lilia Ester ARMANDO, D N I N° 17.909.785, con carácter provisorio, hasta el día 7 de noviembre de 2019, la apertura y el funcionamiento del establecimiento denominado "Jardín Maternal y de Infantes Pichi Namun", con sede en la calle Ameghino N° 855 de la ciudad de Santa Rosa.-

Artículo 2º.- Conceder a la Señora Lilia Ester ARMANDO, hasta el día 7 de noviembre de 2019, el plazo para cumplimentar los requisitos que se detallan a continuación, a los efectos de obtener la renovación de la autorización para el funcionamiento provisorio hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2019:

- a) Aprobación del Proyecto Educativo por parte de la Dirección General de Educación Inicial;
- b) Conformidad del Área de Infraestructura Escolar dependiente de la Dirección General de Administración Escolar respecto de las adecuaciones edilicias;
- c) Renovación de la Habilitación Municipal;

Artículo 3º.- Déjase establecido que la autorización dada en el artículo 1º corresponde a:

- 1 (una) sala de Bebés, Turno Mañana;
- 1 (una) sala de Bebés, Turno Tarde;
- 1 (una) sala multiedad de 1 y 2 años, Turno mañana;
- 1 (una) sala multiedad de 1 y 2 años, Turno Tarde;
- 1 (una) sala de 3 años Turno mañana;
- 1 (una) sala de 3 años Turno Tarde;
- 1 (una) sala de 4 años Turno mañana.-

Artículo 4º.- Déjase establecido que la Institución mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo precedente como así también de mantener actualizada la correspondiente Habilitación Municipal bajo su responsabilidad.-

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y de Personal Docente, al Área Estadística Educativa, Investigación y Evaluación para el Planeamiento y la Gestión Educativa de la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y notifíquese a las autoridades del Jardín Maternal y de Infantes "Pichi Namun", de la ciudad de Santa Rosa, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°
EMC/zak

936

119



Handwritten signature